

CONSTANCIA: En la fecha, 14 de agosto de 2020, se verificó el sistema de consulta Siglo XXI de la Rama Judicial, y se constata que el Juzgado Tercero Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Bello, recibió tutela instaurada por la señora PAOLA ANDREA ECHEVERRY, identificada con cédula Nro 44.000.105 contra ALCALDÍA DE BELLO Y COMANDANTE DE POLICÍA DE BELLO, siendo radicada con el número 2020-00049, la cual remitió a los Juzgados Municipales para reparto. Dicha tutela le correspondió en reparto al Juzgado Tercero Penal Municipal de Bello, siendo radicada con el número 2020-0060, la cual promovió el conflicto de competencia.



BEATRIZ E. LOPERA ARANGO
Secretaria



JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO

14 de Agosto de 2020

Se observa que en el envío de reparto de la tutela, el centro de Servicios, indicó que la misma tutela, con la misma accionante y los mismos hechos y pretensiones fue presentada el 14 de julio de 2020 y repartida al Juzgado Tercero Penal del Circuito, por lo cual el Juzgado constató la información en la consulta de procesos de siglo XXI y además, solicitó al Centro de Servicios el envío de la tutela que había sido remitida con anterioridad a efectos de constatar que se trataba de la misma tutela.

Así las cosas, remitida la anterior tutela, se pudo verificar que efectivamente, la tutela instaurada por la señora PAOLA ANDREA ECHEVERRI, con cc 44.000.105 contra la ALCALDÍA DE BELLO y COMENDANTE DE POLICÍA DE BELLO, se repartió al Juzgado Penal del Circuito de Bello, el día 10 de julio de 2020, siendo radicada con el

número 2020-0049, y mediante auto del 13 de julio de 2020, fue remitida a los Juzgados Municipales por competencia.

Luego, la tutela antes mencionada le correspondió en reparto del 13 de julio de 2020, al Juzgado Tercero Penal Municipal de Bello, siendo radicada con el número 2020-00060, quien mediante auto del 13 de julio de 2020 se abstuvo de avocar conocimiento y promovió el conflicto de competencia, ordenando remitir al Tribunal Superior de Medellín Reparto.

Ahora bien, al estudiar las partes, los hechos y pretensiones de la tutela anterior y de la tutela remitida a éste despacho, se evidencia que se trata de la misma tutela, solo le fue cambiada la fecha y el orden de las sentencias en los fundamentos de derecho, con la diferencia de que en la actual tutela, solicita vincular a la Secretaria de Movilidad de Tránsito de Bello.

De conformidad con lo anterior, y como se trata de la misma tutela, el despacho NO AVOCA CONOCIMIENTO, de la presente acción constitucional y en consecuencia, ordena el ARCHIVO de las diligencias, previa desanotación en el sistema.

NOTIFÍQUESE



JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

JUEZ

Be

CERTIFICO QUE:

Se notificó el auto anterior por Estados Número 073

Hoy 18 del mes de AGOSTO del año 2020

Siendo las 8:00 AM.

Secretaria